



CUT: 138860-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0097-2024-ANA-AAA.MDD-ALA.TI

Macusani, 30 de septiembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° **0138860-2024** tramitado por CONSTANTINO HUILLCA PAÑO, solicitando formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI se facilita la formalización del uso de agua, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, la Administración Local de Aguas Tambopata Inambari, mediante Informe Técnico N° , se determinó la existencia de .24m3 conforme se vine desarrollando la actividad y se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

Asimismo, respecto al derecho de uso de agua superficial concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI 010-2020-MINAGRI.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

RESUELVE:**ARTÍCULO PRIMERO.-** Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente:

Disponibilidad Hídrica														
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual(m3)	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
CONSTANTINO	.02	.02	.02	.02	.02	.02	.02	.02	.02	.02	.02	.02	.02	.24
Total	.02	.02	.02	.02	.02	.02	.02	.02	.02	.02	.02	.02	.02	.24

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

Para el aprovechamiento del recurso hídrico superficial con fines doméstico-poblacional, el planteamiento hidráulico ha contemplado un pequeño sistema hidráulico rustico construido con una toma directa de la fuente y conducido mediante una tubería HDPE de 1", que conducen las aguas desde el punto de captación hasta la vivienda familiar, el cual se describe a continuación:

Punto de captación quebrada

La captación en el manantial Constantino, se encuentra en su estado natural, donde se instaló una electro bomba de 1 HP de potencia, modelo BC911, marca Meba, su ubicación está dentro del predio del administrado.

Línea de conducción:

Se evidencia una tubería de material HDPE de 1" de diámetro, desde el punto de captación hasta la vivienda familiar, con una longitud aproximada de 270 metros lineales.

Tanque Elevado:

Consisten en un tanque elevado, localizado en la coordenada UTM (WGS-84) Zona 19 Sur 407024 m-E, 8574894 m-N a una altitud aproximada de 237 msnm, cuya capacidad de almacenamiento es de 1100 litros, con dimensiones: D=1.10 m y H=1.40 m.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR, licencia de uso Doméstico - Poblacional de agua superficial a favor de CONSTANTINO HUILLCA PAÑO, conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m3	
CONSTANTINO			Manantial			
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Unidad Geográfica	Este (m)	Norte(m)	Altitud (m.s.n.m.)
			19	407288	8574840	231

Lugar de uso del agua		
Unidad Productiva o Predio Agrícola	Nombre:	U.C:
Ubicación Política		

Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	INAMBARI	Sector Union Progreso
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua Coordenadas UTM (WGS84)			
Zona	Este (m)		Norte (m)
19	407014		8574916

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m3)														
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen en Anual(m3)	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
CONSTANTINO	.02	.02	.02	.02	.02	.02	.02	.02	.02	.02	.02	.02	.02	.24
Total	.02	.02	.02	.02	.02	.02	.02	.02	.02	.02	.02	.02	.02	.24

ARTÍCULO CUARTO.- El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento

ARTÍCULO QUINTO.- La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente

ARTÍCULO SEXTO.- Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución a (CONSTANTINO HUILLCA PAÑO) y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONALD ISIDRO ALCOS PACHECO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TAMBOPATA - INAMBARI